



Bogotá D.C., 22 de mayo de 2019

Doctor
FERNANDO CARRILLO FLÓREZ
Procurador General de la Nación
E. S. D.

REFERENCIA: Formulación de queja disciplinaria contra servidores públicos

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.823.075, en mi calidad de ciudadano y Actual Senador de la República por el partido declarado en oposición, Polo Democrático, por medio del presente escrito, acudo a su despacho con el objeto de formular queja contra la funcionaria Myriam Carolina Martínez Cárdenas, quien se desempeña como Directora de la Agencia Nacional de Tierras, por presuntamente haber incurrido en la prohibición establecida en el numeral 24 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019 y en la comisión de la falta disciplinaria contemplada en el artículo 60 de la precitada ley, sin perjuicio de las investigaciones que conforme a los hechos que a continuación se relatan deba adelantar la Procuraduría contra otros servidores públicos involucrados: Para este último efecto, téngase este documento como queja presentada contra ellos.

HECHOS

1. Mediante decreto 1843 del 1 de octubre de 2018 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se nombró a la doctora MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 60.384.041, en el cargo de Director General de Agencia Código E3, Grado 05 de la Agencia Nacional de Tierras – ANT, entidad estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional.
2. El día 13 de marzo de 2019, en las instalaciones del Teatro Fundadores de la ciudad de Manizales, el partido político Centro Democrático realizó un evento que fue denominado por esta colectividad como “Taller Regional de Precandidatos a la Gobernación, Alcaldías, Asamblea y Concejos municipales”. Como fue ilustrado por un boletín de prensa hecho público a través de la red social Twitter (ANEXO 1), el evento contó con la asistencia del ex presidente y senador Álvaro Uribe Vélez; los senadores, Alejandro Corrales y Carlos Felipe Mejía; el representante a la Cámara

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



por Caldas, Luis Fernando Gómez y la directora nacional del partido político Centro Democrático, Nubia Stella Martínez. Adicionalmente, participaron en el taller los cuatro precandidatos a la Gobernación de Caldas: diputado Antonio Corrales, Camilo Gaviria, Jorge Luis Ramírez y Luis Guillermo Giraldo¹ (ANEXO 2).

Por su parte, medios de comunicación nacionales como la cadena Caracol² (ANEXO 3) y locales como BC Noticias³ y La Patria⁴ (ANEXO 4) registraron el desarrollo de dicho evento. Así mismo, el Senador Carlos Felipe Mejía y el representante a la Cámara por el departamento de Caldas, Fernando Gómez hicieron a través de sus cuentas personales de Twitter (ANEXO 5), varias publicaciones en las que daban cuenta de su presencia en el “Taller Regional” y de la participación en ese evento, de precandidatos a las diversas corporaciones de elección popular en Caldas.

3. Durante el desarrollo del mencionado evento, el Senador ÁLVARO URIBE VÉLEZ entabla una conversación telefónica con una persona a la que identifica públicamente como MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS, actual directora de la Agencia Nacional de Tierras. En la citada conversación, se hace alusión al “problema de Riosucio” y al “tema de los indígenas” en los departamentos de Caldas y Cauca, en los términos exactos en los que a continuación se transcriben:

Transcripción de la conversación telefónica entre Álvaro Uribe Vélez y Myriam Carolina Martínez Cárdenas (ANEXO 6):

AUV - Pero es la única manera de hacer política democrática, nosotros no nos dormimos un día y estamos en Caldas con ese problema de Riosucio, le voy a contar: Aquí están muy bravos con lo que hizo el anterior Gobierno y muy esperanzados en usted; lo que dicen allá (aquí) es que la Agencia Nacional de Tierras viene dentro de poco para Riosucio, que allá con ese tema de los indígenas,

¹ Una reseña del mismo evento en términos similares puede ser ubicada en: <https://www.centrodemocratico.com/?p=6091>. Sin embargo, a la presente queja se anexa captura de información por vía digital, previendo posible intento de eliminación de dicho registro en la web.

² Emisora Caracol. Ríos, Magda Jimena. “Álvaro Uribe se reúne con precandidatos del Centro Democrático en Caldas”, 13 de marzo de 2019. ANEXO 3. Recuperado de: https://caracol.com.co/emisora/2019/03/13/manizales/1552483587_140077.html

³ BC Noticias. Krastz, Estefanía. “Ex presidente Uribe llegó a Manizales para respaldar a precandidatos de su partido”, 14 de marzo de 2019. Recuperado de: <http://www.bcnoticias.com.co/expresidente-uribe-llego-a-manizales-para-respaldar-a-precandidatos-de-su-partido/>

⁴ La Patria, Manizales. ““Primero candidatos, después coaliciones”, dijo ayer en Manizales el senador y ex presidente Álvaro Uribe Vélez”, 14 de marzo de 2019. Recuperado de: <http://m.lapatría.com/politica/primero-candidatos-despues-coaliciones-dijo-ayer-en-manizales-el-senador-y-expresidente?amp=1>

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



atropellaron a mucho pequeño propietario, propiedades de más de cien años y salieron en el Gobierno Santos a decir que eran de los indígenas y a quitárselas a unas familias. Allá no hay propietarios de mayo extensión, todos son chiquiticos y los han maltratado mucho, entonces aquí estamos el Senador Carlos Felipe Mejía, el Representante Fernando Gómez, todos los compañeros, mi persona y le queríamos recomendar estos compañeros de Riosucio, ellos están oyendo y muy preocupados, pero nosotros, si estuviéramos en el Gobierno anterior no había que llamar a esa Agencia ¿Para qué? pero estando usted allá, con la confianza que se le tiene, por eso la llamamos. La pueden oír, usted me permite, un momentico ya le pongo el micrófono al teléfono.

Doctora Myriam, la oímos.

MCM – Ehhhh no, lo que requeriría es como que me comenten cuáles son los casos particulares para ir analizando, o que alguien me brinde información para yo poder revisar los casos y mirar cuáles las medidas que tenemos que tomar en la zona, me ayudaría mucho que alguno de los senadores o representantes se comunique conmigo o me mande la información, o que me diga con quién me comunico para que me den la información.

AUV - ¿Usted podría recibir...? El lunes le llegarían allá el Senador Carlos Felipe y el Representante Fernando Gómez, que empezamos Congreso el martes, le llegarían con el inventario de las personas de Riosucio que están siendo, que están siendo perjudicados, pero dicen que un funcionario suyo que se llama Luis Miguel Ocampo que tiene toda la información.

MCM – Hagamos lo siguiente, claro que pueden ir a visitarme ojalá en horas de la tarde o después de las 11:00 de la mañana.

AUV – Doctora Myriam, muchas gracias señora. Nosotros no queremos unas confrontaciones, simplemente yo creo que el Gobierno y se los he dicho mucho en el Cauca, ¡hombre! el Gobierno le puede ayudar a los indígenas con esa cantidad de tierra que tienen en el Cauca para que la pongan a producir, nadie quiere hacerles mal, pero que dejen de desalojar al resto de la gente que también tiene derecho a trabajar.

MCM – No, de acuerdo Presidente. Presidente ¿usted me da dos minutos fuera del, fuera del micrófono? Es que necesito comentarle un tema.

AUV – Claro Doctora Myriam.
(Risas de los asistentes) Fin de la conversación.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



4. Como consecuencia del compromiso adquirido por la directora de la Agencia Nacional de Tierras, el día lunes 18 de marzo de 2019, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de esa entidad, entre los congresistas Carlos Felipe Mejía y Fernando Gómez y Myriam Carolina Martínez Cárdenas, de la que también se hizo un registro público a través de las cuentas de Twitter [@CARLOSFMEJIA](#) y [@FernandoChano1](#).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La queja disciplinaria que aquí se formula encuentra su fundamento normativo en el artículo 127 Constitucional además de lo establecido por la ley 1952 del 28 de enero de 2019, "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario", en sus artículos 39 y 60.

La Constitución Política, en su artículo [127](#) modificado por el acto legislativo 2 de 2004 consagra:

"ARTÍCULO [127](#). (...)

A los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio. A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo se les aplican las limitaciones contempladas en el artículo 219 de la Constitución.

Los empleados no contemplados en esta prohibición solo podrán participar en dichas actividades y controversias en las condiciones que señale la Ley Estatutaria".

De manera coherente con los fines y principios de la norma disciplinaria, el numeral 24 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019 dispone, dentro de las prohibiciones aplicables al servidor público:

"24. Manifestar indebidamente en acto público o por los medios de comunicación, opiniones o criterios dirigidos a influir para que la decisión contenida en sentencias judiciales, fallos disciplinarios, administrativos o fiscales sean favorables a los intereses de la entidad a la cual se encuentra vinculado, en su propio beneficio o de un tercero".

Al respecto, valga señalar que apartes de la conversación entre el Senador Álvaro Uribe Vélez y Myriam Carolina Martínez Cárdenas, constituyen evidencia de una clara intención de adoptar el criterio del Partido Centro Democrático, como el criterio a ser aplicado por la

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



Agencia Nacional de Tierras en la revisión de casos determinados, en materia de ordenamiento social de la propiedad rural atinente a pueblos y comunidades étnicas, que se informa, serán relacionados en reunión con los congresistas Mejía y Flórez, reunión que fue efectivamente llevada a cabo la semana siguiente a dicho anuncio, como se estableció en el numeral 4º descriptivo de los hechos que constituyen esta queja.

En relación con esta conducta, la Procuraduría General de la Nación se ha permitido exhortar a los servidores públicos⁵, así como a los particulares que ejercen funciones públicas, a cumplir las disposiciones constitucionales y legales, relacionadas con las prohibiciones de tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos, recomendándoles abstenerse de:

- "a) Utilizar la autoridad de la cual están investidos para ponerla al servicio de una causa política
- b) Usar los elementos destinados al servicio público para hacer proselitismo o desempeñar en cualquier sentido la actividad política electoral
- c) Usar con los mismos fines, información reservada a la cual tenga acceso, por razón de su cargo
- d) Exonerarse del cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, con el pretexto de ejercer el derecho de participación en política
- e) Y disponer del tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar ese tipo de intereses" (Subrayas por fuera del original).

En su calidad de directora de la Agencia Nacional de Tierras, como agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia⁶, la funcionaria Myriam Carolina Martínez Cárdenas tiene dentro de sus funciones específicas la de "impartir criterios y lineamientos a fin de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas"⁷, que, de conformidad con las funciones generales asignadas a la ANT, se traducen en la concertación y ejecución del plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de

⁵ Procuraduría General de la Nación. Directiva unificada 001 del 28 de febrero de 2017.

⁶ Decreto 2363 de 2015, "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, ANT, se fija su objeto y estructura". Artículo 1º.

⁷ Decreto 2363 de 2015, numeral 3º, Artículo 11. "Funciones del Director General"

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



resguardos indígenas, adquisición, expropiación de y mejoras y el adelantamiento de los procesos agrarios de deslinde y clarificación de tierras de estas comunidades⁸.

Dichos procedimientos, cuya competencia específica se encuentra a favor de la Dirección de Asuntos Étnicos de la ANT, orientados por disposiciones legales y reglamentarias como las establecidas en el Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, son destinatarios de la aplicación de principios y ritualidades que no pueden, de ninguna manera, en la vigencia de un Estado Social de Derecho verse afectados en su implementación, por la estrecha relación de “confianza” que exista entre la directora de la Agencia Nacional de Tierras y un partido político como lo es el Centro Democrático.

Esta afirmación deviene, objetivamente de expresiones precisas extraídas de la conversación telefónica y que señalan: SIC “le queríamos recomendar estos compañeros de Riosucio, ellos están oyendo y muy preocupados, pero nosotros, si estuviéramos en el Gobierno anterior no había que llamar a esa Agencia ¿Para qué? pero estando usted allá, con la confianza que se le tiene, por eso la llamamos”⁹.

El compromiso explícito de “yo poder revisar los casos y mirar cuáles las medidas que tenemos que tomar en la zona”¹⁰ no requiere un ejercicio cualificado de raciocinio para que cualquier ciudadano pueda entender que la funcionaria adopta como suya la opinión manifestada por el Senador Uribe en el sentido de medidas necesarias por parte de esta entidad contra pueblos y comunidades indígenas que en su criterio en el departamento de Caldas “atropellan a mucho pequeño propietario” y en el Cauca tienen una “cantidad” de tierra que no está puesta en función de la producción.

En relación con el carácter público del denominado “Taller Regional” como espacio en el que se produce la comunicación vía telefónica, este ha sido ampliamente ilustrado en el numeral 2º del aparte de hechos del presente escrito.

Así, la prohibición establecida en el numeral 24 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019 se configura plenamente a partir de la MANIFESTACIÓN INDEBIDA en un ACTO PÚBLICO de opiniones o criterios que, en este caso, están dirigidos a influir en decisiones contenidas en resoluciones administrativas que regulan la propiedad sobre la tierra de comunidades y pueblos étnicos, en BENEFICIO DE TERCEROS.

⁸ Decreto 2363 de 2015, numerales 26 y 27, Artículo 4º.

⁹ Minuto 0:58. Registro audiovisual anexo.

¹⁰ Minuto 1:36. Registro audiovisual anexo.



Por su parte, el artículo 60 de la precitada ley, dispone en sus numerales 1 y 2 que, como conductas constitutivas de falta disciplinaria por considerarse como relacionadas con la intervención en política, se encuentran:

- “1. Utilizar el cargo para participar en las actividades de los partidos y movimientos políticos y en las controversias políticas, sin perjuicio de los derechos previstos en la Constitución y la ley.
2. Utilizar el empleo para presionar a particulares o subalternos a respaldar una causa o campaña política o influir en procesos electorales de carácter político partidista”.

Como fuere señalado en el aparte de hechos, no existe duda alguna respecto de la naturaleza política del denominado “Taller Regional”, que tuvo como finalidad “la exposición de las problemáticas y soluciones que cada uno de los precandidatos vienen adelantando en el trabajo decidido de diálogo con la comunidad que es pilar de nuestro partido, también la concertación en el mecanismo de elección del candidato único a la Gobernación y sus estrategias de trabajo”¹¹.

A través de los perfiles en las redes sociales Twitter y Facebook del partido Centro Democrático en el departamento de Caldas, se resaltó que el taller tenía como propósito central ser un espacio preparatorio a los comicios del año 2019.

Con absoluta claridad respecto del contexto en el que se produjo la conversación vía telefónica entre el Senador Uribe, por demás figura representativa de esa colectividad, resultan configurados los supuestos establecidos en la norma como constitutivos de falta disciplinaria en la modalidad de intervención en política, pues más allá de suposiciones, se tiene como un hecho lógico que la posibilidad de un partido de incidir de manera directa en los criterios de actuación de la directora de la entidad del Estado que tiene a su cargo el manejo de las tierras de la Nación, inclina a su favor la balanza de las preferencias políticas de ciertos sectores de la sociedad, en vísperas de comicios electorales en la esfera local.

Además de ser el evento una manifestación de la actividad política de un partido, existe en lo planteado por el Senador Uribe una controversia resultante de una visión particular sobre la forma en la que el Estado debe garantizar los derechos territoriales de comunidades y pueblos étnicos (ANEXOS 8 y 9), sobre el papel que le corresponde al gobierno y sobre presuntos hechos de “atropello” a pequeños propietarios que se introducen en la conversación.

¹¹ Boletín de prensa, Centro Democrático Caldas “El centro Democrático realizó en Manizales el Taller Democrático a las corporaciones departamentales”, 14 de marzo de 2019.



En la actuación señalada, la funcionaria Myriam Carolina Martínez Cárdenas toma postura del lado de situaciones a partir de las cuales el Centro Democrático está haciendo una construcción programática (de propuesta y derrotero político) en un escenario preparatorio de una contienda electoral, situación que no sería relevante, si esta funcionaria no se desempeñara como directora de la Agencia Nacional de Tierras, resultando entonces que su participación en el evento se produce en razón de su cargo, conducta reprochable en tanto es posible afirmar que dicha actuación genera una modalidad de influencia en un proceso electoral de carácter político partidista.

Ni todos los ciudadanos tienen dentro de sus contactos telefónicos a la directora de la ANT, ni todos los partidos y/o colectividades políticas cuentan con la posibilidad de evidenciar ante sus militantes y potenciales electores una estrecha relación de confianza con la funcionaria encargada de dirigir la máxima autoridad de las tierras de la Nación, que asegure a sus futuros candidatos a corporaciones de elección popular un mayor grado de aceptabilidad y preferencia.

Respecto de los fines constitucionales de las restricciones al derecho de participación política de los empleados estatales, la Sentencia C-794 de 2014 estableció que las prohibiciones y demás restricciones al derecho de participación y expresión políticas de los servidores y empleados estatales, buscan: (i) preservar el principio de imparcialidad de la función pública, de la apropiación del Estado por uno o varios partidos; (ii) asegurar la prevalencia del interés general sobre el interés particular, ya grupista, sectorial o partidista; (iii) garantizar la igualdad de los ciudadanos y organizaciones políticas, del trato privilegiado e injustificado que autoridades o funcionarios puedan dispensar a personas, movimientos o partidos de su preferencia; (iv) proteger la libertad política del elector y del ciudadano del clientelismo o la coacción por parte de servidores del Estado, mediante el uso abusivo de la investidura oficial y la utilización de los recursos del público; (v) defender la moralidad pública de la utilización o destinación abusiva de bienes y dineros públicos. En suma, tales principios, valores y derechos constitucionales explican y justifican la limitación de derechos de participación política de que son objeto los servidores del Estado.

Sobre el particular, la jurisprudencia ha previsto que constituyen ejercicio abusivo del derecho de los empleados del Estado a participar, toda actuación que suponga un incumplimiento de sus deberes o que interfiera en la actividad política. Ha destacado que se erige en ejercicio abusivo (i) la utilización de "los elementos de su despacho para hacer proselitismo o para desempeñar en cualquier sentido la actividad política"; (ii) el empleo del "tiempo de servicio u horario de trabajo para gestionar ese tipo de intereses"; (iii) el uso de "información reservada tomada de los archivos de la entidad pública a los cuales tiene acceso por razón de su cargo" para desarrollar actividades políticas; y (iv) el ejercicio

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



de las competencias de una forma que incline de forma ilegítima la actuación de Estado "a favor de una determinada corriente o movimiento político".¹²

Al respecto precisó que "(...) existen linderos precisos, fijados por la misma Constitución, entre el derecho individual que, como persona, tiene el servidor público cobijado por el inciso 3º del artículo 127 de ella -que le permite tomar parte en actividades y controversias políticas en las condiciones que señale la ley- y la actividad que, como servidor público, desarrolla, la cual está exclusivamente enderezada al cumplimiento de las funciones que le imponen la Constitución, la ley y el reglamento (artículos 122, 123 y 209 C.N.)"¹³.

A su vez, la Sentencia 2015-02491 de septiembre 26 de 2017, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, estableció que:

"Lo que se restringe a los servidores exceptuados de la prohibición no es la participación en actividades y controversias políticas, sino el uso del empleo como medio de presión sobre los ciudadanos para favorecer una determinada causa o campaña, restricción que se establece en aras de preservar la imparcialidad del aparato estatal en el proceso político y la prevalencia del bien general de la colectividad sobre los intereses de partidos y grupos".

PETICIÓN

Conforme con lo anterior, con todo respecto le solicito iniciar y llevar hasta sus últimas consecuencias las investigaciones disciplinarias que correspondan en contra de los servidores públicos de diversa índole involucrados en mi relato, sin perjuicio de lo que en su sabiduría estima la Procuraduría

ANEXOS

Como anexos al presente escrito de queja, me permito señalar:

ANEXO 1 - Boletín de prensa, Centro Democrático Caldas "El centro Democrático realizó en Manizales el Taller Democrático a las corporaciones departamentales", 14 de marzo de 2019.

ANEXO 2 - Captura de información por vía digital de publicación recuperada de: <https://www.centrodemocratico.com/?p=6091>

¹² Corte Constitucional. Sentencias C-794/14

¹³ Corte Constitucional, Sentencia C-454 de 1993.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



ANEXO 3 - Captura de información por vía digital de publicación realizada por la emisora Caracol, por la periodista Magda Jimena Ríos. "Álvaro Uribe se reúne con precandidatos del Centro Democrático en Caldas", 13 de marzo de 2019. Recuperado de:

https://caracol.com.co/emisora/2019/03/13/manizales/1552483587_140077.html

ANEXO 4 - Captura de información por vía digital de publicación realizada por BC Noticias, por la periodista Estefanía Krastz. "Expresidente Uribe llegó a Manizales para respaldar a precandidatos de su partido", 14 de marzo de 2019. Recuperado de:

<http://www.bcnoticias.com.co/expresidente-uribe-llego-a-manizales-para-respaldar-a-precandidatos-de-su-partido/>

ANEXO 5 - Captura de información por vía digital de publicaciones realizadas por el partido Centro Democrático en Caldas en la red social Facebook y los congresistas Carlos Felipe Mejía y Fernando Gómez en la red social Twitter a través de los perfiles personales: [@CARLOSFMEJIA](#) y [@FernandoChano1](#).

ANEXO 6 - CD contentivo de registro audiovisual de la conversación telefónica (3 minutos 6 segundos de duración) entre Álvaro Uribe Vélez y Myriam Carolina Martínez Cárdenas, en el marco de la realización del "Taller Regional de Precandidatos a la Gobernación, Alcaldías, Asamblea y Concejos municipales" por el partido político Centro Democrático, en la ciudad de Manizales, Caldas, el día 13 de marzo de 2019.

ANEXO 7 - Captura de información por vía digital del registro de reunión llevada a cabo el día lunes 18 de marzo de 2019 en las instalaciones de la Agencia Nacional de Tierras, entre los congresistas Carlos Felipe Mejía y Fernando Gómez y Myriam Carolina Martínez Cárdenas, hecho a través de las cuentas de Twitter [@CARLOSFMEJIA](#) y [@FernandoChano1](#).

ANEXO 8 - Denuncia pública del Consejo Regional Indígena de Caldas (CRIDEC), del 28 de marzo de 2019 y comunicado a la opinión pública del Resguardo Indígena Nuestra Señora Candelaria de la Montaña.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.



NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación respecto del trámite que surta la presente queja, agradezco me sea allegada cualquier información a Edificio Nuevo del Congreso, Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763, E-mail: wilsonariassenado@gmail.com

Atentamente;

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Polo Democrático Alternativo.

LIZETH MONTERO PIEDRAHÍTA
Abogada
T.P. 247236 del C. S de la J.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Edificio Nuevo del Congreso
Cra.7ª.No.8-68 Of.637B Teléfono: 3823275 – 3823763
E-mail: wilsonariassenado@gmail.com
Bogotá, D.C.